

DECRETO:

Artículo Único: Modifícase el Decreto Universitario N° 0023842, de 04 de julio de 2013, que fija el texto refundido del D.U. N° 003625, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de los Planes de Formación conducentes a las Licenciaturas y Títulos Profesionales otorgados por la Facultad de Medicina, en el sentido de agregar un nuevo Título XIII, pasando el actual a ser Título XIV, en los siguientes términos:

TÍTULO XIII

DE LA ARTICULACIÓN CON EL POSTGRADO.

Artículo 58: Lo/as estudiantes que hayan obtenido la Licenciatura de su Plan de Formación, pueden postular a un programa de Postgrado o Postítulo de la Facultad, en las condiciones que el reglamento del respectivo programa señale.

El/la estudiante que haga uso de esta modalidad desarrollará durante los semestres siguientes a su licenciatura, las actividades de titulación que su carrera establece y parte del plan de estudio del correspondiente programa de Postgrado o Postítulo.

Todas las actividades realizadas durante el periodo post-licenciatura y que sean útiles a la titulación y al plan de estudio del correspondiente programa de Postgrado o Postítulo serán objeto de reconocimiento por la Dirección de la Escuela de Pregrado de la carrera correspondiente y la Escuela de Postgrado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 48 y siguientes del DU N°007586 del 19 de noviembre de 1993, Reglamento de los Estudiantes de la Universidad de Chile y demás normativas universitarias aplicables.

Los programas articulados entre carreras y programas de Postgrado o Postítulo particulares serán objeto de las regulaciones que permitan su adecuada implementación, las que se incorporarán en los reglamentos de los planes y programas correspondientes.

TÍTULO XIV

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 59: Derógase el Decreto Exento N° 0010109 del 27 de agosto de 1997 y sus modificaciones posteriores.